

COPIA
DE CARTA,

ESCRITA

POR VN MAESTRO DE LA VILLA, Y CORTE DE MADRID DE VNAS PREGVNTAS TOCANTES A LA SCIENCIA DE LAS ARMAS,

QVE SE HIZIERON

A NICOLAS TAMARIZ,

MAESTRO DE LA MESMA FACVLTAD,

En el Año de 1693.

EN DIEZ Y NVEVE DEL MES de Agosto de dicho año.

Con licencia, impresso en Sevilla.

A D. Juan de Vbilla, Cavallero del Orden de Santiago, Capitan de mar, y guerra en la carrera de las Indias.



Tra ſarme en el eſtilo comun, fuerta hazerme particular, y como no aſpiro à la vanidad de tal, procuro no faltar à lo preciſo; y porque tẽga diſsimulo mi atrevimiento, ocurro al favor de V.md. para que à ſu luz pierdan el horror las ſombras de eſſos borrones mios (ſatisfacion à la propueſta de vn dieſtro) y porque no pudieſſe la que à V.md. le he merecido perder parte de la entereza, le ſuplico reciba el corto obſequio de dedicarle eſſos renglones, permitiendome el ſagrado de ſu patrocinio, para que libre de la cenſura intente mayor deſempeño à ſu perſona, à quien guarde Dios muchos años como deſſeo. De caſa Octubre de 1693.

B. L. M. de V.md.
ſu mayor ſervidor.

Nicolàs Tamariz.

Aprobacion del M.R.P.M.F. Diego de Aldana, graduado en Sagrada Theologia, y Provincial actual del Orden de los Hermitaños del gran Padre, y Doctor de la Iglesia S. Augustin en su Provincia de Andalucia de la Observancia.

POr comission especial del señor D. Pedro de Larreategui y Colon, Cavallero del Orden de Alcantara, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en la Real Audiencia desta Ciudad de Sevilla, Superintendente general de las Imprentas, y Librerias desta dicha Ciudad, y su partido: He visto vna vez, y muchas con singularissimo gusto este papel de Preguntas, y Respuestas, que contiene, y pide la copia de vna carta sobre la explicacion del Atajo, que suelen executar los Gladiatores diestros; como resguardo conveniente, que confiessan muchos entre las tres Disposiciones, que deben saber todos, para lograr con perfeccion el medio proporcionado, conque se assegura la defensa propria, y ofensa del enemigo, en la lid particular de qualquiera encuentro contencioso. Y sabiendo yo que Don Luis Pacheco de Narvaez, Maestro de Mathematicas (y tan insigne Filosofo en el Arte de la Esgrima, que se dize fue el primero, que hizo sciencia la destreza, que oy se practica, y estudia) le llama en el *Prologo al Lector del Dialago Magistral, que sacò à luz*

luz para los que en esta sciencia se huviessen de examinar; Provincia muy estraña, muy agena, y peregrina de aquellos, que se hallan lexos de los Principios, y Reglas conque se adquiere habito por actos repetidos de Demonstraciones muchas; considero esta Facultad ingenuamente de mi profession tan remota, y la juzgo tan retirada de la inteligencia mia, que tuviera por muy ageno de mi estado dar voto en esta materia, sino la huviera hecho Theologica la resolucion Moral conque satisface *per transenam* à la curiosidad de vna insidente pregunta Don Nicolàs Tamariz, Maestro scientifico de la Destreza de las armas, y tan conocido, y respetado por sus amables prendas, como es publico, y notorio en esta Ciudad de Sevilla. Por lo qual no puedo negarme à quien me manda dezir lo que siento en mi consciencia, sobre lo que contiene este papel de esfera superior à mi censura; y assi digo en lo poco que alcanço, segun la especulacion, que se me permite hazer, sobre materia, que excede el conocimiento mio; que me parece tan fundamental la concission de terminos, conque se responde cabalmente (vniēdo lo breve, y compendioso) à las muchas preguntas, que propone la consulta de Madrid en solo vn punto, que và de Diestro à Diestro la explicacion quidditativa, y practica, que se pide del Atajo, sin que aya mas que pedir para quietar el desseo, y con-

convencer el juyzio de los inteligentes, y curioſos. Y es tan clara en ſus reſoluciones la doctrina, que aun faltandome à mi hasta los rudimentos desta ſciencia, me ha hecho este papel capaz de ſu enſe-ñança, pues he reconocido, que el Atajo no es Tre-ta general, como preſumen algunos, ſino remedio, y eſcudo de que ſe vale el Diestro para evitar quando batalla las Tretas, y heridas del contrario; y para este efecto ſe puede el Atajo conſiderar en la tripartita diviſion de Principio, Medio, y Fin; el Atajo en el principio, con distancia igual, cauſa privacion co-mun: y aunque en el medio es cauſa de privacion particular, ſuele dexarle al paciente potestad para herir en algunos caſos, que apunta este papel; pero haziendo el Diestro el Atajo en el fin, con Movi-miento, que llamā de concluſion, ſugeta de tal ſuer-te al concluido, que le dexa con privacion abſoluta, y total, cogiendole por la guarnicion la Eſpada, que ya no le puede defender; y privandole del instru-mento que tiene para herir, que es lo mas que el Diestro puede lograr, apurandole al Arte ſu primor. Y en este lance reſuelve el Autor desta respuesta, que peca el Agente, que concluye, contra la Ley Divina, ſi hiere à ſu Competidor deſpues de con-cluido en la Estacada, porque està el paciente en-tonces con privacion abſoluta, ſin poder ofender à quien le rinde, y ſugeta con fuerça poderoſa. Pero
jun-

juntamente dize, que si porfiare todavia el vencido, y por razon de la brega se recobrare de modo, que pueda herir con la daga al que le tiene sugeto, entonces el vencedor que temiesse aquesta daño, no quebrantarà en herirle, por razon de la defensa, la ley de precepto alguno. Esta resolucion Moral es tan Christiana, tan comun, y tan segura, que aun sin consultar à los Maestros de Sagrada Theologia la pudiera su Autor confirmar con lo que han dicho los professores doctos de su sciencia: porque discurriendo en este punto D. Luis Pacheco de Narvaez (à quien debe D. Nicolàs el Magisterio, que sacò de sus lecciones, bebiendole el espiritu) aviendo propuesto tres exemplos en el libro, que intitula *Engaño, y Desengaño, &c. à fol. 95.* advierte, como Maestro en todo al Diestro, Noble, y Christiano, que puede no herir en los dos primeros, de que haze demonstració, porque no se halla en riesgo proximo de que su contrario le pueda ofender aqui, por las razones, que en dicho libro verà quien las quisiere saber; y hablando, segun he visto en Autor, que cita sus palabras, del movimiento de conclusion, que es el vltimo exemplo de los tres, conque termina su propuesta, dize, que dezir, que hecho este obliga entonces al Diestro à que hiera, ò mate, serà obligarle à que peque, sin que pueda disculparse con la justa moderacion de la defensa, que para disculpa se pide. Esto mismo es lo que afirma Don

Fran-

Francisco Antonio de Ettenhard, Cavallero del Orden deCalatrava,en la respuesta,que dà este Autor à las quinze objecciones, que le haze Juan Caro de Montenegro en la impugnació conque censura el libro suyo, intitulado *Compendio de los fundamentos de la verdadera Destreza,y Filosofia de las armas*;y sino me engaño se extiende su discurso à dezir, que peca el Diestro, hiriendo à su adversario en qualquiera de los tres exemplos dichos, en que sigue à Don Luis,como discipulo, porque dize con la eloquencia que acostumbra, que debe ser asi precisamente en buena christiandad,en buena sangre,y en buena perfeccion de Destreza,pues nunca se puede dar la permision de herir al que batalla, sino es en caso que le sea forçoso la defensa suya; conque si por la ocasion del medio proporcionado la tiene el Diestro assegurada, no solamente puede, sino que debe precisamente suspender la herida,mientras no se variare de postura. Viendo esta doctrina como censor D. Antonio Yuste, y ser Maestro de la Filosofia Matematica de las Armas en la Villa, y Corte deMadrid,añade en el perecer que dà,que en qualquiera de los tres casos propuestos,ay lances en que es forçoso que aya el diestro de herir, para quedar defendido;porquè si el adversario suyo fuesse hombre de muchas fuerças,y el Diestro que le concluyo tuviesse pocas,como le ha de sugetar sin el riesgo de la herida?Conque viendo el Diestro, que por fuer-

ça no le puede quitar al que concluye la causa instrumental de la mano, es preciso apelar en este aprieto à destruir la causa eficiente, hiriendo, ò matando, para quedar defendido; ò ha de dexar el movimiento de conclusion, y salirse al medio, bolviendo la refriega à sus principios, si al salir del extremo propinquo no le hiere el contrario, pues como dize Carrança, es lugar muy peligroso: y assi el Diestro en tales casos debe assegurar su vida, matando si es menester, para lograr su defensa; y no por lo dicho se dà permiso à que todas las vezes que se concluye al contrario le aya de herir, ò matar precisamente quien lo huviere cõcluìdo, pues hallandose el Diestro con suficiente fuerça para quitarle de la mano à su contrario la Espada, ò pudiendo precisarle à que la dexe con las amenazas de la herida; en este caso se prohibe el herir, ò matar, aunque se pueda, porque esto no es permitido, sino es quando peligra la seguridad del Diestro en la resistencia que haze despues de concluido su adversario; salvo el parecer del Theologo, que es à quien toca esta materia, y à que siempre me sugeto como fiel Catolico, y Christiano.

Al oìr este parecer Don Francisco Antonio de Ettenhard, lo recibiò como objeccion que se oponia à su sentir: pero si se repara en su respuesta se hallaràn vnivocadas, sin contradicion alguna las resoluciones individuas de todos estos Autores en la

 con-

conclusion Theologica de que no es licito herir, si-
no es con la moderacion de vna inculpable defensa,
la qual tiene de su parte à todos los Moralistas por
ser principio sentado en las Escuelas. Y siendo lici-
to por derecho Natural, Divino, Canonico, Civil, y
Regio, repelar la fuerça con la fuerça, quando se ha-
ze esta repulsa con la moderacion dicha, se debe re-
gular esta inculpable tutela con el dictamen prac-
tico de que no ay entonces otro medio, sino es el
ofender para lograrla, y ser este conveniente, segun
las circustancias previstas del lugar, tiempo, y per-
sonas, que se deben atender para justificar la defensa:
conque aplicando estos principios à lo que se re-
suelve en esta consulta, que de Madrid se ha hecho,
segun las circunstancias en que se discurre el caso,
se prueba eficazmente con textos de vn derecho,
y otro la verdad Moral, que incluye esta respuesta de
carta en sus discursos; y en lo que toca, y pertenece à
la sciencia de los Diestros, tiene el Autor de su parte
à los Autores referidos: pues aunque responde con
mucha novedad sobre la explicacion del Atajo, y
los efectos suyos, sigue scientificamente à su Maes-
tro, à quien veneran todos. Conque bien pudiera
yo dezirle, que ha tomado aquel consejo de Vincē-
sio Lirinense muy aplaudido de muchos en casos
semejantes: *ea, quæ didicisti, ita doce, vt cum dicas novè,
non dicas novè*. Y aunque respeto de la sciencia deste
Autor, cōque viue acreditado en lo practico, y teo-

tico

rico del miniſterio, y Magiſterio ſuyo, ſe eſtrecha ſu ſaber en la limitacion deſte argumento; es tan provechoſo, y vtil para enſeñar à los hombres el medio principal conque ſe vence la mayor contradicion en ſus lides, que baſta eſta reſeña que haze ſu Autor de lo que en eſta materia ſabe, para que ſe haga digno de los mayores: *Magnus luctator eſt* (dize ſentencioſo Seneca 7. de benefic. cap. 1.) *non qui omnes numeros, nexuſque perdidicit, quorum vſus ſub adverſario races eſt, ſed qui in vno, altero ve, diligenter, & bene ſe exercuit; nec enim reffert quam multa ſciat, ſi ſciat, quantum victoriæ ſatis eſt; in hoc ſtudio multa delectant, pauca vincunt.* Y ſi como ſiente S. Geronimo, ſe ha de componer la brevedad en lo que ſe eſcrive con la inteligibilidad, que la materia requiere: *Ita ſtandum eſt brevitati, vt nullum damnum ſiat intelligentiæ.* Aqui ha conſeguido ſu Autor lo que yo no he podido ajuſtar en eſte parecer, porque me parece poco quanto pudiera dezir para deſempeñar mi obligació en el afecto que tengo al Autor deſte papel: juzgolo muy digno de que ſe dè à la eſtampa, porque no hallo coſa alguna en mi conſciencia, que ſe opóga à la pureza de nueſtra Fè, ni que deſdiga de las loables coſtumbres, à que ſe ajuſta como ſe debe arreglar; antes ſi merece la impreſsion, para q̃ ſu enſeñança ſe aproveche en beneficio comũ, y eſto es lo q̃ ſiento, *ſalvo melori iudicio.* En eſte Convento de S. Aguſtin N. P. Caſa grande, extramuros de Sevilla en 26. de Septiẽbre de 1693. años.

El M. Fr. Diego de Aldana.

LICENCIA.

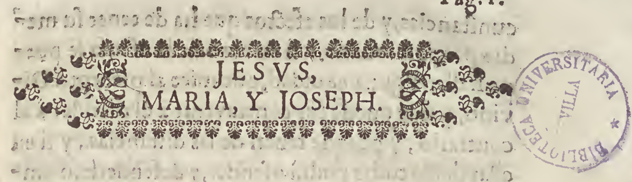
DOn Pedro de Larreategui y Colon, Cavallero del Orden de Alcantara del Consejo de su Magestad, y su Oydor en la Real Audiencia desta Ciudad, Juez Superintendente de las Imprentas, y Liberias desta Ciudad, y su Partido.

Por lo que toca à dicha mi comission, doy licencia para que se pueda imprimir, è imprima vn papel de preguntas, sobre la sciencia de las Armas, y respuesta à ellas, que se dà por Nicolàs Tamariz, Maestro de dicha sciencia, vezino desta Ciudad, por quanto no cōtiene cosa alguna que se oponga à las verdades de nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres, sobre que en virtud de comission mia diò su censura el M. R. P. M. Fr. Diego de Aldana, del Sagrado Orden de San Agustin, Provincial actual desta Provincia de Andalucia, su fecha de veinte y seis deste mes, la qual, y esta licencia mando se imprima al principio de cada papel, y hecha la dicha impression original con la dicha censura, y licencia, y vn volumen de los que se imprimieren antes que salga en publico la dicha impression se trayga à poder del presente Escrivano, para que se corrija, y concierte cō el dicho su original, y lo cumplan assi. Dada en Sevilla en treinta de Septiembre de mil y seiscientos y noventa y tres años.

D. Pedro de Larreategui
y Colon.

Por mandado del señor Oydor.
Juan Francisco Carrera.

DI-





IFICVLTAD HA SIDO, no de pequeña contienda, reñida con mas hinchazon de arrogancia, que razonable discurso, entre los que con solo negar las cosas que no entienden, quieren ser tenidos por vnicos en todas facultades, si pueden, ò no ser tantas las letras que en estos escritos ay, que hazen cōfundir à los limitados juyzios, pero entrando en alguna parte de su golfo con el desseo de poder entender lo que los hombres tan insignes dexaron por memoria.

Digo, que de la Villa, y Corte de Madrid imbiò à esta Ciudad de Sevilla vn aficionado scientifico, que goza el grado de Maestro en este año de 1693. à 19. del mes de Agosto vnas preguntas en la facultad de la sciencia de las Armas, que contienen lo que aqui se verà.

Pidese la explicacion del Atajo, assi con su difinicion quiditativa, como cō todas sus partes, y circunscunf-

cunſtancias, y de los efectos que ha de tener ſu medio proporcionado, y ſi en razõ de la ofenſa ſe puede hallar alguna equidad, que mire al precepto Divino, y ſi ſe puede ſin contravenir à èl ofender à el contrario, y porque razon de las diſtancias, y ſi en ellas deſde todas podrà ofender, y defenderſe, ò ambas coſas juntas, con que heridas preciſamente, en que lineas, con que compaſes, en virtud de que movimientos, y aſpectos, ſin que lo vno, ni lo otro ſe pueda alterar, y de que dignidades ſon las Tretas obradas con èl, y por èl, quantos planos ſe han de conſiderar, q̃ eſpecies de Triangulos ha de aver en ellos, y ſi los Angulos de todas fiſicos, y en materia, ò imaginados en materia, ò abſtraydos de materia, y ſolo imaginados, y ſi obrando por vno, y otro lado ſe podrà hallar alguna diferencia en ſu medio proporcionado, y ſi eſtarà defectuoſo ſi ſe hallaſſe la tal diferencia, y no tendrà toda la perfeccion que pueda recebir en ſu naturaleza, y que movimientos podrà hazer cada vna de las Eſpadas libre, y primitivamente pueſto el Atajo. Y pareciendome, que podria reſponder, tomè la pluma con el rezelo de mi cortedad.

Señor mio, la poca ſatisfacion que tengo de mi genio, y falta de aplicacion à los eſtudios, no permiten igual ſatisfacion à la propueſta de V.md. tan ceñida à razon, efectos del voto conque debo conſide-

ſiderarle en eſta ſciencia, y no podrè dexar de tener parte de deſvanecimiento en averle merecido eſte precepto; y en razon de lo que ſe me ofrece, digo: Que por no padecer de la enfermedad que algunos padecen, que quieren tener el entendimiento como eſclavo atado à los ſentidos, y ſin abrir la viſta à las eſpecies (que vna, y muchas vezes les imbiaron los Autores) no han quedado en el depoſito de ſu memoria, ſino haziendo idèas en èl, como ſe ayan de desluzir à los afectos, y familiares à la ſciencia, y à coſta de trabajo inutil les parece aver de cobrar credito con ſofiſticas propueſtas, caſo bien fuera de toda razon.

En el principio del Atajo, por la parte de adentro, ſe ſupone, que eſtà el dieſtro afirmado en el Angulo recto, y ſobre èl, y electo el medio de proporcion, y en opoſicion de aſpectos, angoſtas las lineas paralelas lo que fuere poſsible, ha de hazer con ſolo la muñeca, ſin que el brazo ſea parte de la correſpondencia del Angulo recto, tres movimiẽtos, que es el vno el violento, otro remiſo, y el tercero natural, para hazer la ſugecion, y para empezar lleve hecho el movimiento violento, y en eſte caſo iràn mixtos el remiſo, y natural; y en aviendo cortado la linea el movimiento remiſo q̃ huviere hecho quedarà lo mas imbia que fuere poſsible, el brazo participarà algo del Angulo agudo, y entonces avrà

for-

formado quatro Angulos en las Espadas, los dos obtusos, y los dos agudos; los obtusos son de mayor capacidad, y los dos agudos son los menores; los obtusos son inocupables, vno de los agudos es interior à el diestro, y este se puede ocupar; el que està enfrente es correspondiente en la cession, ò dotradura de las Espadas causa Angulo superior; la que està encima, y la que està sugeta inferior, y en el ombro, se dize Angulo recto superior; el que haze en la junta del ombro con el pesquezo, por la difinicion diez y siete (*difinicion* 17.) de mucha sciencia, è inferior, el que se causa debaxo, dezir aqui la difinicion essencial, real, y verdadera, como lo es la veinte y vno; (*difinicion* 21.) en el libro de nueva sciencia, no parecia muy del caso por estar tan clara. Atajo, es, quando vna de las Armas se pone sobre la otra, no en alguno de sus estremos. Estremo es agente flaco, la punta de la Espada, por la difinicion octava. (*difinicion* 8.) Como agente fuerte, grados mayores de fuerça, junto à los recasos, que entonces no tuviera puesto el Atajo cõ propriedad; porque agente fuerte, sobre resistente flaco, no haze, sino padece; y agẽte flaco sobre resistente fuerte milita la misma razõ; y en este caso no fuera como debe ser; porque el que tiene puesto el Atajo, son todas sus acciones activas, y las del atajado passivas, y cõ mayores, ò iguales grados de fuerça la sugeta, y haze que qualquiera

Tre-

Treta que formare sea con mas movimientos, y participacion de mas angulos de los que pidiere la simple naturaleza suya.

Debe el Diestro tener noticia de la cosa por su causa, y que el que padece puede formar medio tajo, rebès, y herida de estocada, si fuere por la parte de adentro, como si fuera el *Atajo* puesto por la parte de afuera, medio rebès, tajo, y herida de estocada, que à todo se le opone el angulo recto, cũplida la distancia, mediante el compàs transversal se cumple por la parte de adẽtro, y por la de afuera con el compas curbo, que hasta que aya hecho vno, ù otro està en privacion comun, y tan solamẽte tiene hecha sugecion, que es vna de las tres partes del Atajo, y mediante este compàs passa el Diestro à cumplir el medio proporcionado, que es privaciõ particular, y distancia donde puede dar la herida sin perder la sugecion en la colateral derecha, aviendo hecho movimiento de reduccion, y accidental, los angulos que se causaren del plano superior, y los de las Espadas los tendrà mas cercanos à si el Diestro, que no à su contrario, y en el inferior no concurrẽ, pues ha de quedar con èl lo mas que pudiere en igualdad de aspectos contrarios, y si la herida fuere de primera intencion, sin guardar regla de Atajo, tirada à la quarta parte del circulo, entonces se cortarà la linea del diametro en angulos obtusos, y

agudos, y constarà de tres movimientos en la formació della, considerando aver passado ya los movimientos del Atajo de tres movimientos, que son el vno dellos natural, y los dos que iràn mixtos, violento, y accidental; y si en la distancia destos dos casos por no dar la herida me dexasse herir, contraviniera al precepto Divino, y quando no ay motivo justo que me empeñe à sufrir el daño proprio que puedo evitar con el ageno, hiriendo en razon de la defensa, no se contraviene à èl, sino es aviendo otro medio para evadir el peligro de que me hiera el contrario; y si aviendo passado por medio del compàs mixto de transversal, y curbo à hazer movimiento de conclusion fin del Atajo, y privació absoluta; pues las otras dos partes han sido principio, y medio, ha de quedar en igualdad de aspectos iguales, y avrà formado vn triangulo izosseles, con dos lineas Fisicas, que son las Espadas, y vna Matematica, que se considera desde el pomo de la Espada del Diestro à la punta de la del adversario, y el angulo lo està ocupando presencialmēte, y hecho que sea el movimiento de conclusion, si el que lo huviere hecho diere con alguna de las heridas, que de alli proceden, como agēte libre, y que puede herir con todas, como medio Tajo, medio Rebès, Tajo rebès, y herida de estocada, contravendrà al precepto Divino, por razon de la privació absoluta,

y

y estarlo de todos los actos de su potēcia, pero si por razon de querer bregar el concluido, y aplicarse ha dar herida con la daga le hiriere el que concluyò, no contravendrà al precepto Divino, por ser en razon de su defensa.

El Atajo por la parte de afuera de primera intencion, à quien llamamos de privacion comun, se haze aviendo electo el medio de proporcion, anchando las lineas de los dos planos lo que fuere possible, y passando con la Espada por debaxo de la contraria, llevando la mano algo vñas abaxo, y despues que aya hecho el movimiento circular para hazer la sugecion ha de quedar de filo, y en este progreso de movimientos que forman el circular avrà hecho seis, el natural, remiso, violento, de reduccion, remiso, y natural; y hecha la sugecion avrà formado quatro Angulos, los dos obtusos, y los dos agudos, que estos serviràn para la defensa, y ofensa, que si fueran rectos no mas de para la defensa, pero no se cumple con los preceptos de verdadero Atajo, y aviendolo puesto con obtusos, y agudos, estarà en privacion comun, y luego ha de hazer compàs curbo con el pie derecho, y à su lado, cumpliendo la distancia mediante èl, y entonces serà la privacion particular, y la herida correspōde à la vertical del pecho, y se verà en la colateral derecha del cōtrario, vn angulo que no lo podrà ocupar con la

punta de la Espada, ni dar herida en èl; porque descubrirà otro en su colateral derecha, y serà herido haziendo el contrario mocion sobre su centro: y asi debe ir el brazo derecho, y muy detràs de la Espada, y el cuerpo detràs del brazo, y de perfil; el que asi lo hiziere cumplirà con los preceptos del Atajo, que à esta jurisdicion pertenece, pero no podrà entrar ha hazer movimiento de conclusion por no tener por aora angulo que ocupar por ser todos inocupables, y à la herida ha de preceder el movimiẽto accidental con el todo, à quien llamamos movimiento local, por ser mutacion de vna parte à otra, y las heridas que se originan por esta parte, como por la de adentro, seràn de suprema dignidad por razon del Atajo, angulo recto, y movimiento de conclusion.

Las lineas, angulo, y triangulos, que se consideran entre los dos cuerpos se debe entender, que para su cõposicion ay vnas lineas Fisicas, y otras Matematicas, y estas no son abstractas de materia, aunque si de materialidad, porque por esso se llaman Matematicas, porque son solo por consideracion de el entendimiento, no abstractas de materia, porque vnen los angulos, esto es, las dos lineas Fisicas para la formacion; y asi en el plano superior se considera vn triangulo escaleno, que el primer lado es la linea que se imagina salir desde el ombro derecho del

Dies-

Dieſtro, y linea colateral derecha, haſta el ombro derecho del contrario, y linea colateral. El ſegundo lado, es la linea de la contingencia del contrario, haſta el ombro izquierdo, y deſde èl ſe imagina ſalir vna linea recta, que viene à tocar en el miſmo punto donde ſale la otra linea, conque queda cerrada la figura del triangulo con dos lineas Matematicas, y vna Fiſica, que es la de la contingencia, y la menor del triangulo. Eſte triangulo toca à la parte de à fuera del Dieſtro, y de adentro del contrario, que el Dieſtro forma dos à ſu parte de adentro, el vno eſcaleno, y otras vezes quaſi equilatero, que eſtos ſe componen de dos lineas Fiſicas, y vna Matematica, ſe entiende aviendo pueſto el Atajo, y paſſado por medio del compàs tranſverſal à cumplir la diſtancia.

En el plano inferior aviendo hecho el compàs tranſverſal, que ſu menſuració es de dos pies y medio, vno de mazizo, y pie y medio de hueco, y apartandoſe de la linea del diametro comun à la rectitud ſinieſtra del Dieſtro, cortandola antecedente en angulos obtuſos, y agudos ſe forma otro triangulo de la miſma eſpecie que el primero lado ſe imagina ſalir de la punta del pie derecho del Dieſtro, y toca en el dedo polex del contrario por la parte de adentro. El ſegundo lado es la linea infinità que ſe imagina ſalir de ſu pie derecho à la parte ſinieſtra de el contrario. El otro lado es

la

la linea, que se imagina salir de la punta del pie derecho del Diestro, hasta concurrir con la linea infinita que toca al pie derecho contrario à su parte siniestra, y con esto queda cerrada la figura.

Los tres planos que se consideran entre los dos combatientes, es vno la linea diametral superior, (*difinicion* 73.) que viene de ombro à ombro quando el brazo con la Espada està afirmado en el angulo recto, el de enmedio es donde estàn las Espadas puesto el Atajo, ò hecho agregacion. (*difinicion* 9.)

El inferior es en la superficie donde estàn afirmados los dos combatientes, y se considera vna linea circular, ò periferia mayor, y otra menor, y dentro della vn quadrado, que sus angulos son rectilineos, y en medio està el punto del concurso, y cada angulo de los del quadrado corresponde a la quarta parte de la circunferencia, y las lineas que le forman son transversales; vna de diametro, q̃ divide el circulo por medio, dos para cada combatiente infinitas; otra curba para el vso de los compases mixtos de transversal, y curbo, que esta tiene su principio en vna de las quatro partes del circulo, y sale aconcurrir con la linea infinita del pie derecho contrario a la parte de afuera, tres lineas rectas ay fuera de la circunferencia para el vso de los compases estraño, y mixtos de trepidacion en razon de la diferencia, que ay entre los dos proporcionados: digo, que

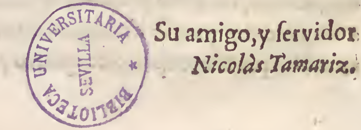
es

es diferiencia accidental, y no hazen imperfectos alguno dellos, porque puesto el Atajo por la parte de adentro en privacion particular se hiere en fee de la sugecion, y por la de afuera en fee de mayor alcance, siendo los cuerpos, y lineas iguales, y asi en razon de proporcionado no es la diferencia defectuosa, solo quisiera saber, si poniendolo por la parte de afuera con los mesmos movimientos, que por la de a dentro, digo con violento, remiso, y natural, si conviene se haga asi.

La Espada libre, y en potencia general, como lo debemos entender por difinicion ciento y treinta, (*nueva sciencia, difinicion* 130.) podrà hazer todos los movimientos simples, pero puesto el Atajo en privacion comun, no tendrà que hazer ninguno, solo el todo tendrà que hazer vno para la consecucion del compas, y este serà local, como dicho es, y aviēdo passado por èl a la privacion particular la parte avrà de hazer dos movimientos de reduccion, y accidental para el efecto de la herida, la que està sugeta para la formacion del medio Tajo, avrà de hazer movimiento remiso, y de reduccion (aūque si, puede participar algo del violento) para la formaciō del rebès, ha de hazer vno circular, que se compone de tres, remiso, violento, y natural, y si huviere de hazer movimientos para la herida de estocada, ha de ser circular, que se compone de quatro, que son, natural,

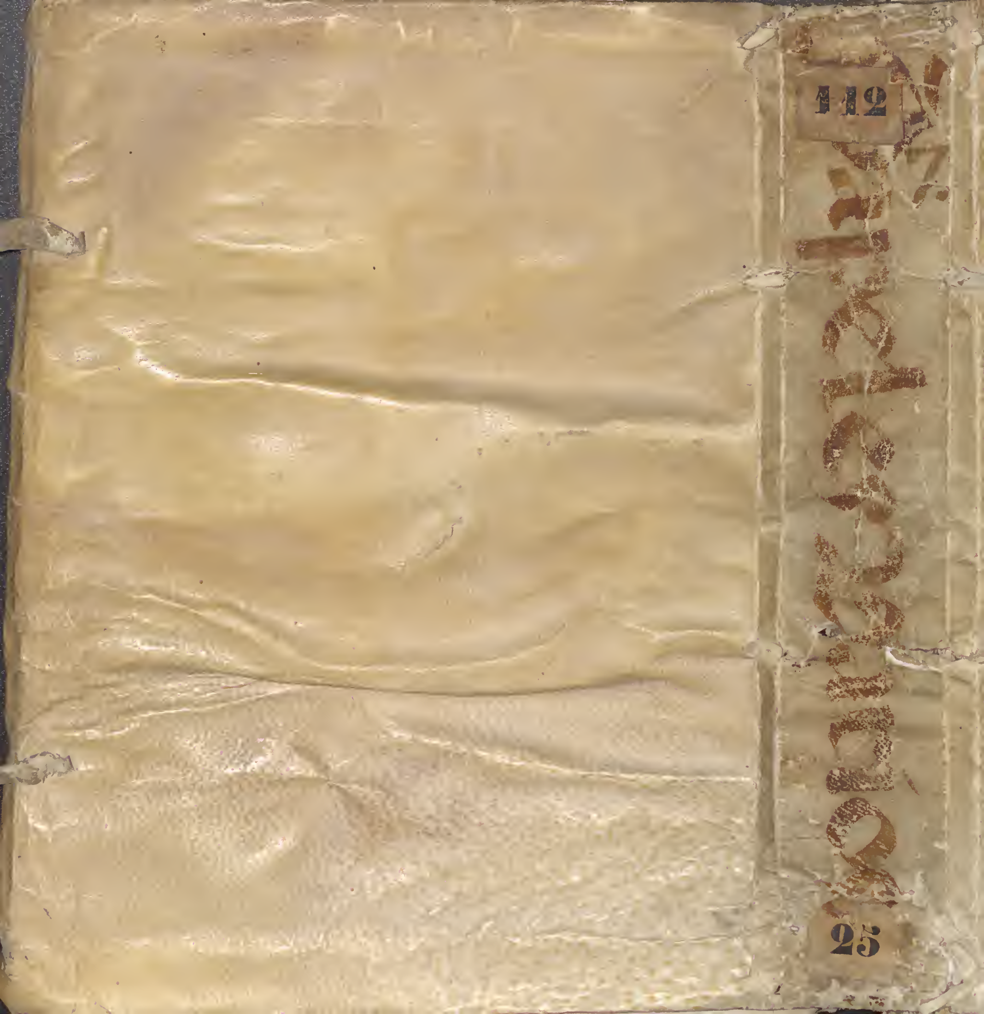
ral, remiſo, violento, y de reduccion, tambien puede hazer tres en el ſexto modo de ſacar la Eſpada del lugar peligroſo, que ſon natural, remiſo, y violento, como lo hallamos en la difinicion ciento y ſetenta, (*nueva ſciencia, difinicion* 170.)

Y finalmente, la Eſpada que eſta ſugeta, es la que tiene que hazer movimientos, pues participa de mas lineas, y mas angulos, que la que ſugeta ya hizo los tres q̃ le pertenecen para poner el Atajo. Por la parte de afuera, aviẽdo pueſto el Dieſtro el Atajo, lo que puede formar el contrario, es, medio rebès, y para eſſo ha de hazer dos movimientos, remiſo, y de reduccion; para formar el Atajo ha de hazer tres, remiſo, violento, y natural, deſde el eſtremo remoto, que ſi fuere para entrar al eſtremo propinquo aviã de ſer quatro, como de cauſa ſugeta, y averſe de valer del movimiento de diverſion, como uno de los medios de la defenſa; para la herida de eſtocada ſe hazen los meſmos movimientos, que antecedente van dichos en el Atajo por la parte de adentro. Y en eſta facultad quiſiera ſer ſcientifico total para poder reſponder con propriedad, y que el ſugeto afecto que a mi me honra, quedaſe bien, y reciba favores de V.md. cuya vida guarde nueſtro Señor.



Su amigo, y ſervidor
Nicolàs Tamariz.

1) i 24991995
2) i 25036142
3) i 24994066
7) i 25082292
8) i 25002089
9) i 24985715
10) i 25058927
11) i 25024942
12) i 25014857
13) i 2508107x
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)
21) i 25011881
22) i 2501187x
23) i 24994832
24) i 24994820
25) i 24996865
26) i30861706
27)
28)
29) i 25034768


112
25